



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
Dirección General de Despacho y Legislación



BOLETIN OFICIAL
EDICION EXTRA N° 8 2 5

CONTENIDO:

ORDENANZA Nro. 8751: Modifícase el inciso A) punto1 del ARTÍCULO 37° del Capítulo XVI de la Ordenanza Impositiva N° 8741.

DECRETO Nro. 1165/2014: Promulgación Ordenanza

Publicado, el día 9 de mayo de 2014.



Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

Ref.: Expte. N° 14364-R-2013. -Alcance 2

SAN ISIDRO, 29 de abril de 2014.-

**PROMULGADA POR DTO N° 1165
Del 5 de mayo de 2014.**

Al Sr. Intendente Municipal

Dr. Gustavo Angel Posse

S _____ / _____ D

Tengo el agrado de dirigirme al Sr. Intendente, con el objeto de comunicarle que el Honorable Concejo Deliberante, en su ASAMBLEA DE CONCEJALES Y MAYORES CONTRIBUYENTES de fecha 29 de abril de 2014, ha sancionado la ORDENANZA N° 8751 cuyo texto transcribo a continuación:

ORDENANZA N° 8751
ORDENANZA IMPOSITIVA
Modificación Artículo 37°

Artículo 1° .- Modifícase el **inciso A) punto 1** del **ARTÍCULO 37°** del **Capítulo XVI** de la Ordenanza Impositiva N° 8741, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 37°.- Se aplicarán los aranceles básicos que a continuación se detallan, según las siguientes circunstancias:

- A) 1. Prestaciones brindadas a pacientes con cobertura social:
- 1.1. Para los casos que existan convenios especiales, se facturará con cargo a la cobertura que posea dicho paciente, el 100 % de las prestaciones brindadas, a los valores fijados por los mencionados convenios.
 - 1.2. Para el resto, se facturará con los valores fijados por el Nomenclador Nacional (Ley 18.912) y sus modificatorias.-
 - 1.3. Para los casos de "Atención Ambulatoria en Consultorios y Guardia", de pacientes con cobertura social, se aplicarán los valores establecidos en la presente Ordenanza Impositiva o el que resulte según norma o convenio.-
 - 1.4 Para las prestaciones que se brindan en el Centro de Estimulación Temprana EL NIDO, y otros Centros donde se realicen las prácticas detalladas en el NOMENCLADOR DE DISCAPACIDAD, se aplicarán las Resoluciones que al efecto rigen en la materia emanadas del Ministerio de Salud para Hospitales Públicos de Gestión Descentralizada.- En el caso de las PREPAGAS, se aplicará un 50% más a los aranceles vigentes de acuerdo al ANEXO III del presente Capítulo.”**

ARTICULO 2°.- Agréguese al **ARTÍCULO 37°** del **Capítulo XVI** de la Ordenanza Impositiva N° 8741 el Anexo III, cuyo texto se acompaña a la presente.



Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

Ref.: Expte. N° 14364-R-2013. -Alcance 2

ANEXO III AL CAPÍTULO XVI NOMENCLADOR DE DISCAPACIDAD

Nomenclador Municipal (PARA "PREPAGAS")				
CODIGO	PRESTACION	Valor x hora	Valor semanal	Valor mensual

	Estimulación temprana	Nomenclador Nacional de Discapacidad + 50%		
	Prestaciones de apoyo	Nomenclador Nacional de Discapacidad + 50%		
	* Rehabilitación módulo integral intensivo (incluye 5 días con más de 1 especialidad)	Nomenclador Nacional de Discapacidad + 50%		
	* Rehabilitación módulo integral simple (incluye 5 días con 1 especialidad)	Nomenclador Nacional de Discapacidad + 50%		
	* Rehabilitación hospital de día jornada simple	Nomenclador Nacional de Discapacidad + 50%		
	* Rehabilitación hospital de día jornada doble	Nomenclador Nacional de Discapacidad + 50%		

*** Cada modulo comprende los siguientes tipos de atención:**

Fisioterapia, quinesioterapia

Terapia ocupacional

Psicología

Fonoaudiología

Psicopedagogía

Otros tipos de atención reconocidos por la autoridad competente:(musicoterapia)

Prestaciones de apoyo: interconsultas con neurología, genética, evaluación de desarrollo.-

ARTICULO 3°.- Las disposiciones restantes del Artículo 37° mencionado en los Artículos 1° y 2° precedentes se mantienen sin modificación.

ARTICULO 4 °.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, etc.-

Sirva la presente de atenta nota de envío.-

p.f.

GABRIEL F. ESTORONI

Secretario

Honorable Concejo Deliberante
San Isidro



CARLOS A. CASTELLANO

Presidente

Honorable Concejo Deliberante
San Isidro

SAN ISIDRO, 5 de mayo de 2014.-

DECRETO NUMERO: **1 1 6 5**

VISTO lo actuado en el presente expediente N° 14.364-D-2013 - Alcance 2 y la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante, respecto de la sanción de la Ordenanza N° 8751 con fecha 29 de abril de 2014, mediante la cual se modificó el inciso A), punto 1 del artículo 37° del Capítulo XVI, de la Ordenanza Impositiva N° 8741; y

Considerando:

QUE de conformidad con lo establecido por el artículo 108°, inciso 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1°.- Promúlgase y cúmplase la Ordenanza Municipal N° 8751, sancionada por ***** el Honorable Concejo Deliberante con fecha 29 de abril de 2014.

ARTICULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACION
Mtb

Sr. INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Angel Gustavo Posse
Sr. Secretario General de Gobierno y Administración Dr. Ricardo Rivas